

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00484 00

Revisado el escrito de demanda, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción, como quiera de conformidad con lo dispuesto en numeral 4° del artículo 18 del C.G.P., corresponde a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia el conocimiento *“De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”*

Así la cosas, como quiera que el presente asunto se circunscribe a un trámite de sucesión, en el cual el valor del avalúo catastral del único bien relicto asciende a la suma de \$142.400.000.00, habrá de rechazarse la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, en armonía con lo reglado en el inciso 3° del artículo 25 del C.G.P.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y

¹ Estado electrónico del 2° de noviembre de 2022

del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase.

TERCERO. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb77b42a5a3618e263fec33aa9b8642597f979a040463054febcb5b4c124c74**

Documento generado en 01/11/2022 06:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>